

EXPEDIENTE: TJA-UT-047/2024
FOLIO: 270511700004724
ACUERDO: Disponibilidad.

Cuenta: Con la Solicitud de Acceso a Información Pública, folio número **270511700004724**, de fecha **dos de octubre de dos mil veinticuatro** y oficios **TJA-OIC-119/2024** y **TJA-SG-1126-2024**, se procede a emitir el correspondiente acuerdo: Conste. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto: Con fundamento en los artículos 47, 49, 50 fracciones III y VI, 131, 133, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información Pública con número de folio **270511700004724**, bajo los siguientes términos:

“...Informe la cantidad de quejas y procedimientos administrativos tramitados ante el Órgano Interno de Control, así como ante el propio Tribunal, promovidos por particulares y abogados en contra de la Magistrada Juana Ines Castillo Torres y el Licenciado Angel Antonio Montero Herrera, adscritos a la Cuarta Sala Unitaria, informe que deba contener:
-Fecha de presentacion de la queja.
-Estatdo Procesal.
-Sentido de la Resolucion (en caso de aplicar==...” sic

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50, fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó a las áreas correspondientes que fungen como enlaces de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los oficios correspondientes, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, dieran respuesta a lo peticionado. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar. -----

TERCERO. Hágasele saber a la interesada, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme. --

CUARTO. En términos de los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia. Notifíquese e a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó, manda y firma, **M.D.C. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género**, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
(DEL ESTADO DE TABASCO)
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
(E GÉNERO)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio número: TJA-OIC-119/2024

Asunto: Se da contestación al oficio TJA-UT-120-2024.
Villahermosa, Tabasco; a 07 de octubre de 2024.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO



M.D. MARIA ELVIA MORÁN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TJAET
EDIFICIO.

En atención a su oficio número TJA-UT-120-2024, de fecha cuatro de los corrientes, y en cumplimiento al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a través del cual requiere a este Órgano Interno de Control, de contestación a la solicitud con folio número 270511700004724 que se generó vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, en donde se solicita lo siguiente:

"...Informe la cantidad de quejas y procedimientos administrativos tramitados ante el Órgano Interno de Control, así como ante el propio Tribunal, promovidos por particulares y abogados en contra de la Magistrada Juana Ines Castillo Torres y el Licenciado Angel Antonio Montero Herrera, adscritos a la Cuarta Sala Unitaria, informe que deberá contener:
-Fecha de presentación de la queja.
-Estado Procesal.
-Sentido de la Resolución (en caso de aplicar==(SIC)..."

Ahora bien de la lectura que se realizó a la solicitud, se da contestación a lo subsecuente:

Es oportuno señalar que el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el ámbito de su facultades tiene la competencia de iniciar la investigación correspondiente, la substanciación y la calificación de la falta administrativas, tratándose de faltas no graves, esto de conformidad al artículo 3 fracción XXI; 9 fracción II; 10 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 183, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; en relación al artículo 30, fracciones II, VII, VIII, IX y XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Tabasco, tiene entre otras facultades la de resolver procedimientos sobre las responsabilidades de los servidores públicos que no pertenezcan al servicio de carrera de este tribunal e imponer, en su caso, las sanciones administrativas por faltas no graves correspondientes en los términos del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expresado lo anterior, se informa al solicitante, lo siguiente:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA QUEJA	ESTADO PROCESAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
31 de marzo de 2022	CONCLUIDO	La Autoridad Investigadora resolvió archivar la carpeta de investigación al no desprenderse elementos para presumir la existencia de alguna conducta irregular que implicara incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Leyes aplicables.

Información que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

M. en Aud. OFELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



c.c.p. Dr. Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
c.c.p. archivo

* Artículo 10 -

Las Secretarías y los Organos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Organos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley



DUSE

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 04 de octubre de 2024.

OFICIO: TJA-UT-120/2024.
ASUNTO: Se solicita Informe.

M en AUD. OFELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.
EDIFICIO.

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700004724**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado en la solicitud, y que se encuentre en los archivos de esa área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma]
M.D. María Elyta Morán Peralta

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
11:23 am
04 OCT 2024
[Firma]
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
1 anexo

C/ anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente del TJA. Para su conocimiento,

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

ASUNTO: Se da respuesta a solicitud de información con número de folio 270511700004724.

Villahermosa, Tabasco; 16 de octubre de 2024.

**M.D.C. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO**

Por este medio y, en atención al oficio número **TJA-UT-121/2024**, mediante el cual comunica la solicitud realizada por **Verónica Esther Velázquez Pérez**, vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA con número de folio **270511700004724**, en atención a ello me permito dar contestación de la manera siguiente:

En respuesta a la solicitud hecha me permito informar que de la revisión realizada a los archivos de esta Secretaría General de Acuerdos, se advierte, que no cuenta con registro de alguna queja o procedimiento administrativo tramitado ante el Órgano Interno del Control, promovido por particulares y abogados en contra de la Magistrada Titular o personal adscrito a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



RESPECTUOSAMENTE



LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 04 de octubre de 2024.

OFICIO: TJA-UT-121/2024

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.



De conformidad con el artículo 137ⁱ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700004724**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado en la solicitud, y que se encuentre en los archivos de esa área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO

C/ anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente del TJA. Para su conocimiento,

ⁱ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.